



1082-06-03

Sabaneta,

Señora:
JUANITA GUTIERREZ ARANGO
C.c.1.040.184.525
No indica dirección

Asunto: Respuesta a PQRSD Nro.2021009837 del 10 de agosto de 2021.

La inspección de Tránsito de Sabaneta, estudiando su solicitud y conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombiana, el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos de hecho y de derecho, que motivan y sustentan la respuesta, previa las siguientes:

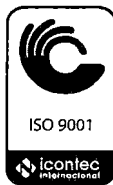
PRECISIÓN:

Fue allegado un derecho de petición al cual se le dio el radicado interno descrito en el asunto, donde solicita lo siguiente:

- "...obrando en causa propia solicito se autorice audiencia respectiva para controvertir la orden de comparendo referenciada ante el inspector de tránsito..."

Frente a la solicitud este despacho se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- Una vez analizado el historial de la conductora **JUANITA GUTIERREZ ARANGO**, encontramos que a cargo del mismo se encuentra los siguientes comparendos electrónicos identificados con el numero



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f o y t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

D0563100000028733028 del 08 de marzo de 2021;
D0563100000028735384 del 16 de marzo de 2021;
D0563100000028734545 del 25 de marzo de 2021; bajo el código de infracción D02 (conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito Ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado), presuntamente cuando conducía el vehículo de placa KIY617.

- Que las ordenes de comparendos electrónicos antes mencionados, le fueron notificadas mediante **aviso**, el día 12 y 13 de mayo de 2021 respectivamente, como se evidencia en pantallazo que será anexado a esta respuesta.

Cabe señalar, que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, establece el procedimiento de la entidad ante la comisión de una infracción. El artículo reza:

“ARTÍCULO 135. PROCEDIMIENTO. *Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:*

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al

propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio.

PARÁGRAFO 2o. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas.

Concordante y complementando la norma transcrita, la Ley 1843 de 2017, en su artículo Nro.8 estableció:

“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (Subrayado fuera del texto).

Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el recaudo y cobro de las multas.

Parágrafo 3°. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:

a) Dirección de notificación;

b) Número telefónico de contacto;

c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”.

Ahora bien, encontramos que la sentencia C-038 de 2020, declaro únicamente inexecutable el parágrafo Nro.1 de la ley 1843 de 2017, por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de infracciones y se dictan otras disposiciones. El parágrafo establecía lo siguiente:

“(…)

Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa”.

El conclusión, el procedimiento ante la comisión de una infracción a las normas de tránsito ha quedado vigente, es decir, que ante el rechazo por la comisión de una infracción, el presunto infractor deberá comparecer a solicitar fecha de audiencia pública, en la cual podrá ejercer su derecho a la defensa y contradicción; lo anterior, sin desatender el término que establece el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, esto es, dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo del comparendo; pero si no comparece sin justa causa comprobada, después de los 30 días de los hechos que dieron lugar a la infracción, continuará el proceso entendiéndose que queda vinculado al proceso contravencional conforme a lo estipulado en el artículo 136 de la ley 769 de 2002.

“(...)

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código (...)”

Según las normas anteriores, el petionario debió de presentarse ante la inspección de tránsito de esta jurisdicción, dentro de los once días siguientes hábiles a la notificación del comparendo electrónico u hacer la solicitud escrita en este mismo periodo de tiempo, para fijar la fecha de la audiencia pública.

Aunado a lo anterior, encontramos que al momento de la presente petición, los comparendos electrónicos ya habían pasado a estado moroso y poseen resolución



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

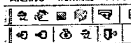
sancionatoria, quiere decir esto, que después de la notificación en los términos que manda la ley, pasaron más de once (11) días hábiles y no hubo manifestación por parte del infractor; prueba de ello reposa en el historial del conductor que será allegado con la presente respuesta.

Conforme a lo anterior el solicitante dejó vencer el término de ley para que el despacho adjudicara fecha de audiencia, así como, para acceder a los beneficios que refiere el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito. Consecuentemente no es posible acceder a su solicitud.

Cualquier solicitud adicional estamos atentos para resolverla.

Cortésmente,


SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO
Inspectora de tránsito
Municipio de Sabaneta
Anexo: 1 folio
Proyectó: Yudy Elena Vásquez
Apoyo Profesional



Consulta conductor 1240124525

| Conductor | Identificación | Tipo | Ciudad | Apellidos | Nombres | Sexo | Nacimiento | Emp/Part |
|-----------|----------------|-----------|--------|------------------|---------|------|------------|---|
| | 1040184525 | Cédula de | | GUTIERREZ ARANGO | JUANITA | | 00000000 | <input type="radio"/> Em <input checked="" type="radio"/> Par |

Dirección: CL 43 # 91 - 33
Ciudad: (BOGOTÁ)
Teléfono: 81111111

| Compendios | Número | Placa | Agencia | Proceso | Fecha Cóm | Estado | Cód | Desc Infracción |
|---|--------|-------|---------|---------|-----------|--------|-----|-----------------|
| Consultar Notificación Compendios Electrónicos | | | | | | | | |
| Parámetros de búsqueda | | | | | | | | |
| <input type="radio"/> Compendio | | | | | | | | |
| <input checked="" type="radio"/> Contravento/Notificado | | | | | | | | |
| 1040184525 | | | | | | | | |
| Recuperar | | | | | | | | |
| Cerrar | | | | | | | | |

Infracción: CONTRAVENTOR: 1040184525 - JUANITA GUTIERREZ ARANGO

| Nro Compendio | Tipo Compendio | Fecha Compendio | Fecha Notificación | Tipo Notificación | Noti |
|----------------------|----------------|---------------------|---------------------|--------------------------|------|
| D0563100000028733028 | 12-Electrónico | 8/03/2021 14:20:42 | 13/05/2021 00:00:00 | 4-Notificación Por Aviso | |
| D0563100000028734545 | 12-Electrónico | 16/03/2021 14:36:25 | 13/05/2021 00:00:00 | 4-Notificación Por Aviso | |
| D0563100000028735384 | 12-Electrónico | 25/03/2021 14:38:54 | 13/05/2021 00:00:00 | 4-Notificación Por Aviso | |

Estado de Renuncia: Vehículo: Licencia: Licencia de Servicio de